



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 949-2015-GRA/GR

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la que se comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 949-2014-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2015, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, entre los que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 372-2015-EF, Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Pliegos de Gobiernos Regionales, destinado a financiar el costo diferencial del pago de la bonificación económica por el otorgamiento de la condecoración de Palmas Magisteriales, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto total de S/. 48,601.00, de acuerdo al Anexo que forma parte del Decreto Supremo, en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 372-2015-EF, el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa de Desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, según normatividad en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2015", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 1150-2015-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 372-2015-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2015, hasta por el monto de S/. 48,601.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa, Anexo que forman parte del Decreto Supremo y detalle siguiente:

### EGRESOS

|                        |                                                             |
|------------------------|-------------------------------------------------------------|
| SECCIÓN SEGUNDA        | : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS                               |
| PLIEGO                 | : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA        |
| UNIDAD EJECUTORA       | : 300 EDUCACIÓN AREQUIPA                                    |
| Categoría Presupuestal | : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos |
| Producto               | : 3999999 Sin Producto                                      |

|                          |                                               |                  |
|--------------------------|-----------------------------------------------|------------------|
| Actividad                | : 5000991 Obligaciones Previsionales          |                  |
| Fuente de Financiamiento | : 1. Recursos Ordinarios                      |                  |
| Categoría del Gasto      | : Gastos Corrientes                           |                  |
| Genérica del Gasto       | : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | 34,965.00        |
| <b>TOTAL U.E.</b>        |                                               | <b>34,965.00</b> |

|                          |                                                             |                  |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>UNIDAD EJECUTORA</b>  | : <b>302 EDUCACIÓN AREQUIPA NORTE</b>                       |                  |
| Categoría Presupuestal   | : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos |                  |
| Producto                 | : 3999999 Sin Producto                                      |                  |
| Actividad                | : 5000991 Obligaciones Previsionales                        |                  |
| Fuente de Financiamiento | : 1. Recursos Ordinarios                                    |                  |
| Categoría del Gasto      | : Gastos Corrientes                                         |                  |
| Genérica del Gasto       | : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales               | 13,636.00        |
| <b>TOTAL U.E.</b>        |                                                             | <b>13,636.00</b> |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     |                                                             | <b>48,601.00</b> |

**Artículo 2°.-** Las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa y 302 Educación Arequipa Norte, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, no pudiendo ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quienes hagan sus veces, en concordancia a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 372-2015-EF.

**Artículo 3°.-** Las Unidades Ejecutoras elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

**Artículo 4°.-** Transcríbase la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **VEINTICUATRO** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Quince.

**Regístrese y Comuníquese.**



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
*[Firma]*  
**Abog. Yamila Osorio Delgado**  
 GOBERNADORA REGIONAL